



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO,
CUSTODIA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES DE
COMPAÑÍA ABANDONADOS, ERRANTES O DECOMISADOS
EN LOS MUNICIPIOS DE ALAQUÀS, ALBAL, ALDAIA,
ALFAFAR, BENETUSSER, BENIPARRELL, CATARROJA,
MISLATA, PAIPORTA, PICANYA, QUART DE POBLET,
SEDAVÍ Y XIRIVELLA**



INDICE

I DISPOSICIONES GENERALES

- CLÁUSULA 1ª.-** OBJETO
CLÁUSULA 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.
CLÁUSULA 3ª.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO CPV
CLÁUSULA 4ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
CLÁUSULA 5ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.
CLÁUSULA 6ª.- PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN
CLÁUSULA 7ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
CLÁUSULA 8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
CLÁUSULA 9ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO BASE POR SERVICIO, ESTIMACIÓN DE SERVICIOS ANUALES, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 10ª.- FINANCIACIÓN
CLÁUSULA 11ª.- REVISIÓN DE PRECIOS
CLÁUSULA 12ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 13ª.-** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 14ª.- MESA DE CONTRATACIÓN
CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
CLÁUSULA 16ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS
CLÁUSULA 17ª.- EXAMEN DE LAS OFERTAS
CLÁUSULA 18ª.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.
CLÁUSULA 19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 20ª.- GARANTÍAS
CLÁUSULA 21ª.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 22ª.-** FORMALIZACION DEL CONTRATO

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 23ª.-** RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 24ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 25ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 26ª.- ABONOS AL CONTRATISTA
CLÁUSULA 27ª.- PENALIDADES IMPUESTAS AL CONTRATISTA.
CLÁUSULA 28ª.- MODIFICACION DEL CONTRATO.
CLÁUSULA 29ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

V FINALIZACION DEL CONTRATO

- CLÁUSULA 30ª.-** CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO
CLÁUSULA 31ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO E IMPUGNACIÓN.
CLÁUSULA 32ª.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA



I DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1ª.- OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 301 a 303 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la prestación del servicio, consistente en los servicios de recogida, traslado, custodia y mantenimiento de animales de compañía abandonados, errantes o decomisados los municipios de la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud de **Alaquàs, Albal, Aldaia, Alfafar, Benetusser, Beniparrell, Catarroja, Mislata, Paiporta, Picanya, Quart De Poblet, Sedaví y Xirivella**

CLÁUSULA 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP) en lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación del servicio de recogida, traslado, custodia y mantenimiento de animales de compañía, errantes o decomisados.
- El documento en que se formalice el contrato, así como la oferta presentada y aceptada por esta Mancomunitat.
- La presentación por los licitadores de la proposición implica la aceptación incondicionada del pliego de prescripciones administrativas.

En consecuencia, en el momento de la firma del contrato el adjudicatario deberá firmar dos ejemplares de los citados pliegos.

Un ejemplar del contrato y de los pliegos será entregado al contratista, quedando el otro unido al expediente.

Formará parte del contrato tanto los citados pliegos como la oferta vinculante del contratista.

CLÁUSULA 3ª.- CODIFICACIÓN DEL CONTRATO CPV

La codificación que corresponde al objeto del contrato según la Nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), recogida en el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 (DO L 74 de 15.3.2008) que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002 (DO L 340 de 16.12.2002), por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV es la siguiente:

98380000-0 Servicios de perrera.



CLÁUSULA 4ª.- NATURALEZA DEL CONTRATO, TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato a realizar se califica como administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 19 del TRLCSP, configurándose como de servicios según lo previsto en el artículo 10 del TRLCSP.

Conforme establece el Art 12 del Real Decreto Legislativo 3 / 2011 en atención a la importancia económica de la prestación, se considera como contrato de servicios por ser las prestaciones propias de esta clase de contrato las de mayor importancia dentro de la totalidad del contrato, rigiéndose el presente por las normas propias del contrato de servicios.

La tramitación será ordinaria y la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 5ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCSP, en relación el artículo 22 del mismo cuerpo legal, mediante el presente contrato se pretende satisfacer el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de la salubridad pública.

CLÁUSULA 6ª.- PUBLICACIÓN DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN

El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el perfil de contratante de la Generalitat Valenciana, los sucesivos anuncios que hayan de publicarse durante la tramitación del expediente de licitación se publicarán en el perfil del contratante de la Mancomunitat cuya dirección es:

www.mancohortasud.es/perfilcontratante)

CLÁUSULA 7ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Junta de Gobierno de la Mancomunitat, por delegación de la Presidencia en virtud de la Resolución 370/2015 de fecha 30-12-2015.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

CLÁUSULA 8ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Sólo podrán contratar con la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia técnica conforme se establece en el apartado 5.2.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias cuando su finalidad, objeto o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

Podrán asimismo contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La falta de solvencia económica y financiera y técnica en los términos señalados en la **Cláusula 15** será causa de rechazo de la oferta.

CLAUSULA 9ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRECIO BASE POR SERVICIO, ESTIMACIÓN DE SERVICIOS ANUALES, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO.

A).- Valor estimado: El valor estimado del contrato, por los DOS AÑOS previstos de duración, asciende a **133.660 €**, a los que hay que sumar los **13.366 €** de la posible modificación por incremento de los servicios de recogida, siendo el valor estimado del contrato de **147.026 €** (IVA excluido), el **IVA al 21%** por importe de **30.875,46 €**, siendo el valor total estimado del contrato de **177.901,46 €**

B).- Presupuesto Base de Licitación: Anual: **66.830 €** (IVA excluido), más el **IVA al 21%** por importe de **14.034,30 €** siendo el total de **80.864,30 €**

Los **precios base** de cada servicio se establece de la siguiente manera:

Aviso ordinario: Precio: 120 € + IVA

Aviso urgente: Precio: 140 € + IVA

Aviso especial: Precio: 200 € + IVA

Aviso múltiple: Precio: 250 € + IVA

Los **avisos infructuosos**, es decir, donde no se recoja animal, por el motivo que fuere, se contabilizarán según el mismo criterio, pero su coste será del **75%** del mismo.

Las camadas (ejemplares en periodo lactante) no se entenderán como avisos múltiples, sino como un único aviso, ordinario o urgente, según horario.



Estimación de avisos anuales, desglosado por municipio

	Anuales				TOTAL SERVICIOS AÑO
	servicios ordinarios	servicios urgentes	servicios especiales	Servicios múltiples	
ALAUQUÀS	45	11	2	3	61
ALBAL	21	12	1	6	40
ALDAIA	35	10	1	4	50
ALFAFAR	25	6	1	3	35
BENETUSSER	10	2	0	1	13
BENIPARRELL	4	2	0	1	7
CATARROJA	36	8	1	3	48
MISLATA	45	10	2	3	60
PAIORTA	27	6	1	2	36
PICANYA	24	4	1	1	30
QUART DE POBLET	38	9	1	2	50
SEDAVÍ	8	2	0	1	11
XIRIVELLA	36	13	3	3	35
TOTAL	354	95	14	33	496

MUNICIPIO	VOLUMEN DE AVISOS PREVISTOS 24 meses				
	ORDINARIOS	URGENTES	ESPECIALES	MÚLTIPLES	TOTAL
ALAUQUAS*	52	13	2	4	71
ALBAL	42	24	2	12	80
ALDAIA	70	20	2	8	100
ALFAFAR	50	12	2	6	70
BENIPARRELL	8	4	0	2	14
BENETUSSER	20	4	0	2	26
CATARROJA	72	16	2	6	96
MISLATA	90	20	4	6	120
PAIORTA	54	12	2	4	72
PICANYA	48	8	2	2	60
QUART	38	9	1	2	50
SEDAVÍ	16	4	0	2	22
XIRIVELLA	72	26	6	6	110
	632	172	25	62	891

*Alaquàs 14 meses

Dado el carácter mancomunado del proyecto, se especifica para cada ámbito municipal el compromiso de participación en el proyecto total:

Presupuesto estimado por municipio de servicios de recogida y custodia de animales:



	anual		Modific	TOTAL AÑO
	S/IVA	C/IVA	10%	
ALQUAS *	8.090,00	9.788,90	978,89	10.767,79
ALBAL	5.900,00	7.139,00	713,90	7.852,90
ALDAIA	6.800,00	8.228,00	822,80	9.050,80
ALFAFAR	4.790,00	5.795,90	579,59	6.375,49
BENETUSSER	1.730,00	2.093,30	209,33	2.302,63
BENIPARRELL	1.010,00	1.344,31	134,43	1.478,74
CATARROJA	6.390,00	7.731,90	773,19	8.505,09
MISLATA	7.950,00	9.619,50	961,95	10.581,45
PAIPORTA	4.780,00	5.783,80	578,38	6.362,18
PICANYA	3.890,00	4.706,90	470,69	5.177,59
QUART DE POBLET	6.520,00	7.889,20	788,92	8.678,12
SEDAVÍ	1.490,00	1.802,90	180,29	1.983,19
XIRIVELLA*	7.490,00	9.062,90	906,29	9.969,19
TOTAL	66.830,00	80.864,30	8.086,43	88.950,73

*Alaquàs se adscribirá al contrato a partir de noviembre de 2017

*Xirivella se adscribirá al contrato a partir de septiembre de 2017

El valor estimado del contrato es el resultado de multiplicar la previsión inicial de servicios de cada municipio incrementada un 10% en concepto de modificación del contrato por posibles incrementos de los servicios:

El **precio del contrato** será el que resulte de la licitación.

La oferta económica se presentará detallada para cada servicio, descompuesta y estructurada, según las especificaciones recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Así pues en la oferta económica se incluirán absolutamente todos los factores de valoración costes económicos, y cualquier elemento no enumerado que resulte necesario o accesorio para la correcta prestación del servicio. También se entienden incluidos, el Impuesto sobre el Valor Añadido, y los gastos de publicidad que se consideren necesarios, por lo que se entenderá que el licitador, al formular su propuesta económica, ha incluido en la misma todos los conceptos indicados.

CLÁUSULA 10ª.- FINANCIACIÓN

Las obligaciones económicas que se derivan del presente contrato se financiarán con cargo al Presupuesto del año 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 1791-22799 del Presupuesto del 2017.

Para los años sucesivos la Mancomunidad de l'Horta Sud establecerá anualmente en sus presupuestos la consignación necesaria para la realización del presente contrato.

Una vez formalizado el contrato, su ejecución queda condicionada a la efectiva consignación presupuestaria de las cantidades necesarias para su financiación en el ejercicio 2018. En caso contrario el contrato queda resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

CLÁUSULA 11ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

Dadas las características de este servicio, en la presente contratación, no habrá revisión de precios.



CLÁUSULA 12ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de servicio será de **1 AÑO** prorrogable por otro. El plazo total de duración del contrato incluida la prórroga no podrá exceder de dos años, la prórroga prevista del año podrá, a criterio del órgano de contratación, efectuarse por plazos de seis meses.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 13ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el art.157 del TRLCSP queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Si se observase la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados (de acuerdo con lo dispuesto con el art. 85 del RGLCAP), se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique su oferta, solicitándose el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 152.3 de la TRLCSP.

A los efectos del artículo 67.2 del RGLCAP y conforme a lo previsto en el artículo 150.3 del TRLCSP, la valoración de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se citan

➤ 1.- Oferta económica	con un valor máximo de 85 puntos
-------------------------------	---

Distribuidos de la siguiente manera:

Servicios de recogida y custodia de animales

Servicio con Aviso ordinario	45 puntos
Servicio con Aviso urgente	15 puntos
Servicio con Aviso especial	10 puntos
Servicio con Aviso múltiple	15 puntos

Cada servicio se ofertará de manera independiente y se calculará la puntuación obtenida de conformidad con la siguiente fórmula:

$$X = [P \times MO] / OV$$

Siendo: X: Puntuación obtenida.

P: puntos máximos del servicio a valorar

MO: Precio mejor oferta

OV: Precio oferta que se valora

Los puntos obtenidos en cada servicio, cuatro en total, se sumaran, resultando la puntuación obtenida en la oferta económica.

➤ 2.- Mejoras	La puntuación máxima para las mejoras es de 9 puntos .
----------------------	---

2.1.- Coste de los **avisos infructuosos** (máximo 9 puntos):

Se establece como coste máximo de los servicios realizados sin recoger animal, por el motivo que fuere, el **75%** del mismo. La mejora se contabilizará en la disminución de dicho porcentaje:



3 puntos:	Entre el 74% y el 70%
6 puntos:	Entre el 69% y 65%
9 puntos:	Inferior al 65%

La empresa presentará la documentación suficiente para acreditar la opción a la valoración de las mejoras presentadas, reservándose la Mancomunitat la admisión de dicha documentación como acreditativa.

CLÁUSULA 14ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Mancomunidad

Vocal:

- La Secretaria General de la Mancomunidad
- La Interventora de la Mancomunidad
- La Coordinadora de Programas de la Mancomunidad
- Un técnico/a de los municipios adheridos al sistema

Secretario: Un funcionario/a de la Mancomunidad

CLÁUSULA 15ª.- DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Mancomunidad.

Los licitadores presentarán la documentación y oferta en DOS sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar:

Sobre «A»: Documentación administrativa acreditativa de la capacidad y de los requisitos de solvencia técnica exigidos.

Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

15.1 SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA acreditativa de la personalidad y de los requisitos de solvencia técnica.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) capacidad de obrar del empresario:



- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso inscritas en el Registro Mercantil,
- La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el [anexo I](#) del RGLCAP, en función de los diferentes contratos. Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el [art. 55](#) TRLCSP
- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración expresa responsable de cumplir las condiciones establecidas legalmente para contratar con administraciones y entidades públicas y no estar sometido a las prohibiciones ara contratar con éstas.

Mediante este documento el licitador declara no estar incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el [artículo 60](#) TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el [artículo 73](#) TRLCSP.

c) Representación

Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil

d) Solvencia económica y financiera.

La solvencia financiera será la referente a la cifra anual de negocios del licitador en los tres últimos años, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea al menos de **100.245 euros**. La acreditación de este criterio se llevara a cabo a través de las cuentas aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o Registro Oficial correspondiente o, caso de empresarios individuales no inscritos en el R.M., libros inventarios y cuentas anuales legalizadas por el R.M.)

e) Solvencia técnica.

La solvencia técnica se acreditará:

Mediante una relación de los principales servicios similares a los del objeto del presente contrato, realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe acumulado en el año de mayor volumen de los cinco últimos debe ser igual o superior a **46.781 euros**.

f) Empresas extranjeras

Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



g) Direcció de correu electrònic

En la que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

h) Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres

Los licitadores que tengan más de doscientas cincuenta personas trabajadoras deben acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En este Plan se fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

A tal efecto, los licitadores deben aportar este Plan, así como los acuerdos adoptados en relación al mismo.

i) Personas trabajadoras con discapacidad

De acuerdo con la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, los licitadores que tengan un número de 50 trabajadores o más en su plantilla deben contar con un 2% de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, que regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

A tal efecto y de acuerdo con la disposición adicional cuarta del RDL 3/2011, los licitadores deben aportar un certificado de la empresa en el que consten tanto el número global de trabajadores de plantilla como el particular de trabajadores con discapacidad que forman parte o, si se ha optado por cumplir las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las medidas concretas aplicadas al efecto. Asimismo, los licitadores que tengan en la plantilla menos de 50 trabajadores deberán aportar un certificado de la empresa donde conste el número global de trabajadores

j) Declaración responsable de cumplir las medidas de prevención de riesgos laborales

Mediante este documento el licitador declara que cumple en relación con sus trabajadores las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas en la normativa vigente, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud, protección y emergencia. A tal efecto la declaración deberá de expresar el compromiso por parte del licitador de aportar la documentación necesaria y suficiente que lo justifique antes de firmar el contrato, en caso de ser seleccionada, y deberá constar que conoce y acepta que la adjudicación quedará sin efecto si no aporta esta documentación o, aunque la haya presentado, no cumple íntegramente la normativa.

k) Empresas de inserción

Los licitadores pueden aportar, en su caso, un documento que acredite que se trata de una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la clasificación de las ofertas

l) Autorizaciones, licencias y documentación técnico-administrativa

- Autorización y número de núcleo zoológico donde se alojan los animales por la autoridad competente, y documentación relativa
- Licencia de actividad para centro de acogida de animales abandonados, por la autoridad competente.
- Memoria descriptiva de la actividad, plano de situación y croquis de las instalaciones.
- Programa higiénico-sanitario y de prevención de enfermedades.
- Autorización para los vehículos que transportan los animales, por la autoridad competente.
- Autorización para la eliminación de cadáveres, de no disponer de dicho servicio, deberán mostrar el establecimiento donde realizan tal actividad.

m) Memoria técnica que recoja los siguientes apartados:

- 1) Programa de actuación y procedimiento para la recogida y manejo de animales vivos errantes y decomisados, así como de recogida, manejo y eliminación de mascotas muertas para la recogida de animales



- 2) Programa concreto de protección animal, en el que conste la metodología de la limpieza, alimentación, cuidados y alojamiento, tratamiento de animales con problemas de conducta, asistencia veterinaria individualizada y colectiva, y para evitar la transmisión de enfermedades infectocontagiosas
- 3) Descripción de las instalaciones del centro de acogida. Descripción del equipamiento y vehículos a disposición del servicio. Recursos humanos a disposición del servicio.
- 4) Procedimiento de Registro de los animales.
- 5) Sistema de eutanasia y tratamiento de animales muertos.
- 6) Plan de gestión de adopciones, con una campaña permanente de adopciones de los animales, en el que esté incluida una página web, figure personal especializado en gestión de adopciones, y figure un sistema de colaboración directa con la Mancomunitat de l'Horta Sud y los Ayuntamientos, así como con las entidades dedicadas a la protección animal de los municipios.
- 7) Plan de actuación para el control sanitario de colonias de felinos.

15.2 SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

Los licitadores incluirán su oferta económica conforme al modelo que se expresa en el Anexo I

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Mancomunitat serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra Empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores ó enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

CLÁUSULA 16ª.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas podrán presentarse durante el plazo de **QUINCE (15) DIAS NATURALES** computados a partir del día siguiente al que aparezca publicado el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La oferta deberá presentarse en el plazo señalado por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En el Registro General de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, sito en la Calle Cervantes, 19 de Torrent (Valencia), en horario de atención al público (De Lunes a Viernes de 9 a 14 horas), hasta las catorce horas del día que se cumpla un mes conforme al anuncio publicado el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Dentro del mismo plazo, también podrán presentarse por correo, conforme a lo establecido en el artículo 91 del RD 1098/2001, justificando la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciando al órgano de contratación la remisión de la oferta, mediante télex, fax o telegrama, en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición recibida una vez finalizado el plazo de presentación. Transcurridos los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a la finalización de dicho plazo de presentación, sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. El licitador deberá presentar la documentación exigida con los requisitos fijados en la normativa vigente, en original o fotocopia debidamente autenticada.

Cada licitador sólo podrá presentar una única oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas.

Todas las condiciones ofertadas por las empresas licitantes, y que sirvan de base para la adjudicación de la presente licitación, formarán parte del contrato como elementos esenciales



del mismo. Cualquier modificación de aquéllas que pretenda llevar a cabo la empresa adjudicataria, deberá ser autorizada expresamente por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 17ª.- EXAMEN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A). A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura del sobre A, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren él. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará mediante correo electrónico a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los [arts. 54](#) y ss TRLCSP y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el [artículo 11](#) del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Seguidamente la Mesa procederá, en acto público a la apertura del **Sobre B** que contiene la documentación referente a criterios de adjudicación automáticos mediante la aplicación de fórmulas, procediéndose a la lectura de las ofertas presentadas por los licitadores.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante la aplicación de las fórmulas establecidas en la **Cláusula 13ª**, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones obtengan una misma puntuación, la propuesta de adjudicación se realizará a favor del licitador que haya presentado la siguiente documentación acreditativa, de conformidad con lo establecido en el punto 15 de este Pliego:

- Personas trabajadoras con discapacidad. Tendrá preferencia el licitador que disponga de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres. Tendrá preferencia el licitador que disponga del distintivo "Igualdad en la Empresa" o desarrolle otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Empresas de inserción. Tendrá preferencia la entidad licitadora reconocida como de inserción, de acuerdo con lo establecido en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

Si aún así persiste la igualdad, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Y si a pesar de ello aún persiste la igualdad, el adjudicatario será seleccionado mediante un sorteo, que se llevará a cabo en un acto público.

CLAUSULA 18ª.- CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTA CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados las ofertas que se encuentren en alguno de los supuestos regulados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos.

Así pues cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la



protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

CLÁUSULA 19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación dictará la adjudicación del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

La Presidencia del órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la documentación siguiente:

- Certificación de la Agencia Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones con la misma.
- Constitución de la garantía definitiva conforme se establece en la Cláusula 16ª del presente pliego.

2. La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

3. La adjudicación deberá ser motivada y efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anterior, debiendo notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante en los términos establecidos en el [artículo 151.4 del TRLCSP](#).

4. Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

CLÁUSULA 20ª.- GARANTÍAS

16.1 Garantía provisional.

No se establece garantía provisional.

16.2 Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del valor del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP.

Dicho licitador deberá acreditar la constitución dicha garantía definitiva en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido tal requerimiento por parte del presidente del órgano de contratación. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Mancomunidad no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del referido TRLCSP, es decir, se entenderá



que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP, y será cancelada y devuelta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del mismo.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General de la Mancomunitat de L'Horta Sud. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico correspondiente.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía constituida las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar dicha garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

CLÁUSULA 21ª.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del referido TRLCSP, entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1.- El contrato se perfeccionará con su formalización. El contrato que se formalice con el adjudicatario se hará constar en documento administrativo, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 23ª.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Los Ayuntamientos que formen parte del contrato designarán ante la Mancomunidad un responsable que se encargará de la supervisión y vigilancia del contrato a nivel municipal.

CLÁUSULA 24ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- a) El Contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- b) El Contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro de los plazos fijados para la realización del mismo.
- c) Será obligación del Contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden escrita de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las leyes (art. 214.2 TRLCSP).
- d) Son de cuenta del Contratista, los gastos e impuestos derivados de la formalización del contrato y las tasas e impuestos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
- e) El Contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para la prestación del servicio de conformidad con su oferta.
- f) El Contratista deberá cumplir lo prescrito en la vigente Reglamentación Técnica que rige este servicio, debiendo estar inscrita en los Registros Oficiales preceptivos, y debiendo asumir las responsabilidades que se exijan por la actual normativa, así como las modificaciones en la legislación que se produzcan durante la vigencia del contrato.
- g) Será responsabilidad del Contratista evaluar los riesgos y preparar un plan de prevención de los mismos, que garantice la seguridad y la salud para los trabajadores de la empresa adjudicataria de este contrato, que presten sus servicios en los centros de los ayuntamientos adheridos a este servicio. Así mismo, será responsabilidad del adjudicatario suministrar los EPIS adecuados a cada trabajador asignado al contrato, así como el uniforme de trabajo apropiado.
- h) Cumplir con las obligaciones previstas en los Pliegos que rigen la contratación y aquellas derivadas de la oferta determinante de la adjudicación del contrato.
- i) La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso, de los bienes, correrá siempre a cargo del Contratista, quien deberá pedirlos en su propio nombre.
- j) Los bienes utilizados por el Contratista en la ejecución del contrato deberán cumplir cuantas normas de carácter general sobre los mismos hayan sido dictadas por la Administración del Estado, Autonómica o Local.
- k) El Contratista dispondrá durante la duración de todo el contrato de una póliza de Responsabilidad Civil de daños a terceros (personas o cosas) para cubrir posibles accidentes que pudieran producirse afectando a su personal así como a terceras personas, cuya suscripción deberá quedar debidamente acreditada ante la Mancomunitat de l'Horta Sud en el momento de la firma del contrato
- l) Así mismo serán también obligaciones a cumplir por el contratista las establecidas en el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 25ª.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación realice en Boletines Oficiales, así como los de formalización del contrato si éste se elevare a escritura pública o los derivados de la inspección y control de la ejecución del contrato.



Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Mancomunitat.

2.- Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

CLÁUSULA 26ª.- ABONOS AL CONTRATISTA

1. El pago del precio del contrato adjudicado, se realizara mediante liquidaciones mensuales, y previo informe favorable o conformidad del funcionario/a que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo, que se emitirán al finalizar cada uno de los meses del contrato. Las facturas previamente serán registradas (en formato electrónico) en la plataforma FACE del Ministerio de Hacienda y Administraciones Pública, en el plazo máximo de 3 días desde la fecha de emisión de la factura. La misma deberá contener los servicios realizados, objeto del contrato, y desglosados por servicio y municipio, adjuntando a la misma los albaranes/boletines de conformidad emitidos por cada Ayuntamiento y debidamente firmado por el responsable municipal.

2. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 27ª.- PENALIDADES IMPUESTAS AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas administrativas, Prescripciones Técnicas, así como en la Oferta Económica

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los documentos anteriores y la comisión de actos que repercutan negativamente en la imagen de los servicios o supongan una irregular prestación de los mismos, constituirán falta, cuya reiteración podrá implicar la resolución del contrato.

Falta leve: el incremento del tiempo de respuesta para cada aviso realizado se penalizará con una disminución por porcentaje sobre el coste total de dicho servicio tal que así:

15%	Entre 10 y 20 minutos más, sobre los 90 minutos máximos establecidos
25%	Entre 21 y 40 minutos más, sobre los 90 minutos máximos establecidos
40%	Entre 41 y 60 minutos más, sobre los 90 minutos máximos establecidos
75%	Entre 61 y 100 minutos más, sobre los 90 minutos máximos establecidos
100%	Más de 101 minutos más, sobre los 90 minutos máximos establecidos

Se considerará falta grave la negativa expresa de acudir a un aviso y dará lugar a una disminución del 25% de la factura total de la mensualidad siguiente.

También se considerará falta grave las sucesivas demoras en el tiempo de respuesta de los avisos cuando supere el 30% de los avisos mensuales y se penalizará con el descuento en la factura mensual del mes siguiente del 10% sobre el total, ello sin perjuicio de las penalizaciones establecidas por servicio en función de los minutos de retraso, anteriormente citado.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.



El procedimiento para la imposición de la sanción será el siguiente:

- 1- Denuncia formulada por cualquier municipio que integra el contrato donde se haga constar el hecho que constituye incumplimiento contractual.
- 2- Audiencia al contratista durante 10 días para que pueda efectuar las alegaciones que considere convenientes a su derecho, pudiéndose servir de los documentos y medios de prueba que considere.
- 3- Estimación o desestimación de las presentadas por el contratista y formulación de la propuesta de Resolución del expediente que será remitida por el municipio al órgano de contratación de la Mancomunidad
- 4- Resolución por el órgano de contratación, facultad que se delega en la Presidencia del órgano de contratación.
- 5- La sanción impuesta será deducida de la factura a pagar por la Mancomunitat correspondiente al mes siguiente al que se adopte el acuerdo de sanción.

La tramitación del procedimiento sancionador para la imposición de falta grave por acumulación de sanciones corresponderá a la Mancomunidad.

La imposición de penalidades y las consecuencias de las mismas se refieren a todo el período de duración del contrato, incluyendo tanto el plazo principal como la posible prórroga de 1 año.

CLÁUSULA 28ª. - MODIFICACION DEL CONTRATO.

De conformidad con el art. 219 del TRLCSP, los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en la forma y en los casos previstos en el [Título V del Libro I](#), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el [artículo 211](#).

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el [artículo 156](#).

Así mismo se prevé como causa de modificación el incremento de un 10% de los servicios de recogida estimados respecto del que se ha calculado.

CLÁUSULA 29ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

V FINALIZACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 30ª.- CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 308 y 309 del mismo cuerpo legal.

CLÁUSULA 31ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO E IMPUGNACIÓN.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real



Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA 32ª.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Debido a las características del contrato y a que no hay un plazo de garantía, el plazo máximo para emitir el informe (por el responsable de cada municipio) de conformidad con la prestación del servicio para la cancelación o devolución de la fianza definitiva depositada, será de dos meses desde la finalización del contrato.

Torrent, a 25 de Abril de 2017

El Presidente de la Mancomunidad

Fdo. : Carlos Fernández Bielsa



A N E X O I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con D.N.I. nº, mayor de edad, con domicilio en
....., enterado del pliego de cláusulas
administrativas particulares que ha de regir la contratación de
....., y aceptando íntegramente su contenido, en nombre
..... (Propio o de la/s persona/s o entidad/es que
representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a
ejecutar el contrato de referencia por el siguiente importe:
Precios: (en letras y en números)

Servicios de recogida y custodia de animales:

	Precio unidad	IVA	TOTAL	servicios ordinarios 12 meses	TOTAL
Aviso Ordinario				354	
	Precio unidad	IVA	TOTAL	servicios urgentes 12 meses	TOTAL
Aviso Urgente				95	
	Precio unidad	IVA	TOTAL	servicios especiales 12 meses	TOTAL
Aviso Especial				14	
	Precio unidad	IVA	TOTAL	servicios múltiples 12 meses	TOTAL
Aviso Múltiple				33	

Porcentaje servicios infructuosos	%
-----------------------------------	---

Lugar, fecha y firma del licitador.



ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D. _____, D.N.I. nº _____ actuando en (nombre propio o representación de _____), con domicilio en _____ provincia de _____, calle _____, CIF nº _____, Teléfono _____, FAX _____, declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano competente de la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud:

PRIMERO.- Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación legalmente exigida para concertar con la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud la ejecución del *contrato asistencia técnica para la gestión y mantenimiento de bicicletas*

SEGUNDO.- Que la empresa a la que represento se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre Actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, y la Mancomunidad Intermunicipal de l'Horta Sud, y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

TERCERO.- La declaración a que se refiere el párrafo anterior, se hace sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente dichas circunstancias, en el supuesto de resultar propuesto para dicha adjudicación.

CUARTO.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En _____, a _____ de _____ de 2016

Fdo:



ANEXO III AUTORIZACION DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO

D./D.^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato de _____, al amparo de lo previsto en el artículo 59 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y en relación con el artículo 146 d) del Texto refundido de la ley de contratos del sector público aprobado por Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre

AUTORIZA

a la Mancomunitat Intermunicipal de l'Horta Sud para que las Comunicaciones de actos de trámite y notificaciones relativas a la tramitación administrativa del contrato objeto de licitación sean remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico:

CORREO ELECTRÓNICO DESIGNADO:

A tal efecto acepta y consiente expresamente dicho medio como preferente para la comunicación y/o notificación de los distintos trámites y actos administrativos relacionados con el expediente de contratación. Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, se reserva el derecho de optar, en cualquier momento por la designación de un medio distinto para las comunicaciones de actos de trámite y notificaciones con el Ayuntamiento de Adeje al elegido a través del presente documento.

Asimismo asume el compromiso de dejar constancia de la recepción de la notificación de trámite o comunicación mediante acuse de recibo a la dirección de correo electrónico del departamento que le envíe la notificación.

_____, a _____ de _____ de 20____

(Sello de la empresa y firma del representante)

Fdo.: